



Asamblea General

Distr. general
27 de abril de 2020
Español
Original: inglés

Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

53^{er} período de sesiones

Nueva York, 6 a 17 de julio de 2020

Actividades de coordinación

Nota de la Secretaría

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	2
II. Consideraciones generales y estrategia para las actividades de coordinación	2
III. Actividades de coordinación realizadas en el período que abarca el informe.	3
A. El Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado y la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado	3
B. Otras organizaciones	5



I. Introducción

1. En la resolución 34/142, de 17 de diciembre de 1979, la Asamblea General pidió al Secretario General que presentara a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional un informe sobre las actividades jurídicas de las organizaciones internacionales en la esfera del derecho mercantil internacional, junto con recomendaciones sobre las medidas que había de adoptar la Comisión para cumplir su mandato respecto a la coordinación de las actividades de otras organizaciones en esa esfera.

2. En la resolución 36/32, de 13 de noviembre de 1981, la Asamblea General hizo suyas las diversas sugerencias presentadas por la Comisión para seguir desempeñando su función de coordinación en la esfera del derecho mercantil internacional¹. Entre otras cosas, la Comisión había sugerido que, además de un informe general sobre las actividades de las organizaciones internacionales, se presentaran informes sobre determinadas esferas de actividad centrados en la labor que se estuviese realizando y en otras partes de esas esferas en las que aún no se hubiera emprendido una labor de unificación, pero en las que podría convenir hacerlo².

II. Consideraciones generales y estrategia para las actividades de coordinación

3. La coordinación de las actividades de las organizaciones que trabajan en la esfera del derecho mercantil internacional es un elemento fundamental del mandato de la CNUDMI³, y fue una tarea encomendada por la Asamblea General a la Comisión a fin de evitar la duplicación del trabajo y fomentar la eficiencia, uniformidad y coherencia en la unificación y armonización del derecho mercantil internacional. La Secretaría cumple la parte que le corresponde de ese mandato esencialmente de tres formas, como se indica a continuación.

4. La primera forma en que la Secretaría apoya el mandato de coordinación de la Comisión es haciendo un seguimiento de la labor de las organizaciones que trabajan en la esfera del derecho mercantil internacional y comunicándose con ellas. Ello incluye participar activamente en las actividades y reuniones de las organizaciones pertinentes, según sea necesario, e invitarlas a participar en la labor de la Comisión, ofreciéndoles también la oportunidad de presentar informes (oficiales y oficiosos) sobre sus actividades en los períodos de sesiones anuales de la Comisión. La Secretaría ha mantenido contactos frecuentes con varias organizaciones internacionales que actúan en el ámbito del comercio y el derecho mercantil internacionales, tanto intergubernamentales como no gubernamentales⁴.

5. La segunda forma en que la Secretaría presta apoyo a la Comisión en el cumplimiento de su mandato de coordinación es preparando estudios para ayudarla a hacer un seguimiento de las actividades y la evolución del derecho mercantil internacional. Anteriormente se preparaban de manera habitual dos tipos de estudios para la Comisión: estudios generales de las actividades de otras organizaciones relacionadas con el derecho mercantil internacional⁵ e informes detallados sobre las

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/36/17)*, párrs. 93 a 101.

² *Ibid.*, párr. 100.

³ Véase la resolución 2205 (XXI) de la Asamblea General, secc. II, párr. 8.

⁴ Las listas de esas organizaciones pueden consultarse en el sitio web www.unodc.org/missions/en/uncitral/information.html.

⁵ De conformidad con la resolución 34/142 de la Asamblea General (*Anuario de la CNUDMI*, vol. XI: 1980, primera parte, cap. I, secc. C). Véase, por ejemplo, “Actividades en curso de las organizaciones internacionales en relación con la armonización y la unificación del derecho mercantil internacional: informe del Secretario General” (documento de las Naciones Unidas A/CN.9/380) (*Anuario de la CNUDMI*, vol. XXIV: 1993, segunda parte, cap. V).

actividades de las organizaciones en relación con temas concretos del derecho mercantil internacional⁶.

6. Por último, cuando procede, la Secretaría propone a la Comisión que recomiende la utilización de instrumentos relacionados con el derecho mercantil internacional elaborados por otras organizaciones o el apoyo a dichos textos⁷. El ejemplo más reciente es el de las Reglas Uniformes relativas al Forfaiting de la Cámara de Comercio Internacional (ICC), que la Comisión hizo suyas en su 50º período de sesiones⁸, y este año la ICC ha solicitado a la CNUDMI que haga suyas las reglas Incoterms® 2020 (véase A/CN.9/1028). Varias de esas organizaciones también han recomendado y apoyado la utilización de textos de la CNUDMI. Este tercer tipo de actividad se realiza, por lo general, en respuesta a una solicitud de la organización pertinente; no requiere una gran cantidad de recursos ni implica más que un debate sobre la conveniencia de que la Comisión adopte medidas respecto a una propuesta específica de la Secretaría.

7. En lo que respecta al período de sesiones en curso, el tema principal del informe preparado anualmente por la Secretaría en cumplimiento de la resolución 34/142 se limita al primer tipo de actividad de coordinación descrita en el párrafo 4 del presente documento. Así pues, en el presente documento se informa sobre las actividades de otras organizaciones internacionales que trabajan en la esfera del derecho mercantil internacional en las que ha participado la secretaria de la CNUDMI. Como en años anteriores, esas actividades han consistido en su mayor parte en la formulación de comentarios sobre documentos preparados por esas organizaciones y en la participación en diversas reuniones (por ejemplo, grupos de trabajo, grupos de expertos y sesiones plenarias), así como en la preparación conjunta de conferencias y documentos. La participación en esas actividades ha tenido por objeto garantizar la coordinación de la labor legislativa y normativa conexas de las diferentes organizaciones, compartir información y conocimientos especializados y evitar la duplicación de las tareas y de los textos que son fruto de esa labor.

8. Cabe señalar que la labor de coordinación de la Secretaría en el período que abarca el informe se ha visto gravemente limitada por las medidas adoptadas en todo el mundo para contener la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19). Ello ha afectado a la mayoría de las actividades previstas inicialmente para después de marzo de 2020. En unos pocos casos ha sido posible realizar algunas de esas actividades por videoconferencia. Sin embargo, en la mayoría de los casos se han cancelado o aplazado hasta fechas por determinar. Si se ha fijado una nueva fecha, esta se indicará más adelante en el presente documento.

III. Actividades de coordinación realizadas en el período que abarca el informe

A. El Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado y la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado

Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT)

9. La Secretaría participará en el período de sesiones del Consejo de Administración del UNIDROIT, que inicialmente estaba previsto que se celebrara en Roma del 6 al 8

⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 17* (documento de las Naciones Unidas A/36/17), párr. 100 (*Anuario de la CNUDMI*, vol. XII: 1981, primera parte, secc. A). Véase, por ejemplo, “Coordinación de los trabajos: documentos relativos al transporte internacional: informe del Secretario General” (documento de las Naciones Unidas A/CN.9/225 y Corr.1 (solo en francés)) (*Anuario de la CNUDMI*, vol. XIII: 1982, segunda parte, cap. VI, secc. B).

⁷ La lista completa de los textos de otras organizaciones apoyados por la CNUDMI puede consultarse en el siguiente sitio web: <https://uncitral.un.org/es/texts/endorsed>.

⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 17* (A/72/17), párr. 279.

de mayo de 2020, y que se ha vuelto a programar provisionalmente para los días 23 a 25 de septiembre de 2020.

10. La Secretaría, junto con la Secretaría del UNIDROIT, organizó un curso práctico conjunto sobre la armonización del régimen legal de las garantías mobiliarias y la aplicación de las reformas en América Latina (Cartagena (Colombia), 14 de febrero de 2020), paralelamente a la Tercera Conferencia sobre la Coordinación de Reformas Legislativas en Garantías Mobiliarias (véase el párrafo 27). También participó en una reunión de expertos organizada por el UNIDROIT acerca de la redacción de una ley modelo sobre el factoraje (Cartagena (Colombia), 11 de febrero de 2020) y en un seminario conjunto del UNIDROIT y la CNUDMI sobre los resguardos de almacén (26 de marzo de 2020, con participación a distancia) (véanse el párrafo 14 y el documento [A/CN.9/1014](#)).

Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado

11. La Secretaría participó en la reunión del Consejo de Asuntos Generales y Política de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (La Haya (Países Bajos), 3 a 6 de marzo de 2020). Los dos principales asuntos de interés para la Secretaría fueron la aprobación de los tres primeros capítulos de la *Guía jurídica sobre instrumentos de derecho uniforme en el ámbito del derecho de los contratos comerciales internacionales (con énfasis en la compraventa)* (véase el párr. 14), y la cooperación entre la Mesa Permanente de la Conferencia y la Secretaría para organizar un coloquio sobre la ley aplicable en los procedimientos de insolvencia (véase el párr. 15).

12. Además, el Consejo de Asuntos Generales y Política examinó los proyectos en curso y las propuestas de labor futura de la Conferencia que pudieran referirse a asuntos que hubiera tratado la CNUDMI o pudiera tratar en el futuro. El Consejo tomó nota de un estudio encargado por el Grupo de Expertos sobre la Cooperación y el Acceso a la Justicia para los Turistas Internacionales (Proyecto Turismo y Visitantes), en el que, entre otras cosas, se señalaba que la solución de controversias en línea (ODR) y la tecnología jurídica (LegalTech) eran los dos factores que más podían reforzar la protección de los turistas internacionales⁹. El Consejo conocía la labor de la Comisión en el ámbito de la ODR, en particular las *Notas técnicas de la CNUDMI sobre la solución de controversias en línea* (2016)¹⁰, y la representación de la CNUDMI le informó acerca de la propuesta de los Gobiernos de Israel y el Japón sobre la posible labor futura de la Comisión en el ámbito de la solución de controversias en las operaciones internacionales relacionadas con la alta tecnología ([A/CN.9/997](#)), así como sobre la decisión adoptada por la CNUDMI en su 52º período de sesiones, en el sentido de que toda labor exploratoria que se realizara debería combinarse con la otra labor exploratoria que estaba realizando la Secretaría sobre las cuestiones jurídicas que se planteaban en la economía digital ([A/74/17](#), párr. 215). El Consejo acogió favorablemente el ofrecimiento de la CNUDMI de apoyar la labor del Grupo de Expertos de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado¹¹. En respuesta a una propuesta de la Mesa Permanente, el Consejo invitó a esta a que, con sujeción a los recursos disponibles, vigilara las repercusiones que tuviera la tecnología de registros descentralizados (DLT) en el derecho internacional privado¹². La Secretaría informó al Consejo de que en su labor exploratoria sobre las cuestiones jurídicas que se planteaban en la economía digital también examinaba cuestiones jurídicas relacionadas con las aplicaciones de la DLT.

⁹ Véase el documento preliminar de 1 de febrero de 2020 para la reunión del Consejo de Asuntos Generales y Política de la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado celebrada del 3 al 6 de marzo de 2020, que contiene el informe del grupo de expertos sobre la cooperación y el acceso a la justicia para los turistas internacionales (Proyecto Turismo y Visitantes) (www.hcch.net/en/governance/council-on-general-affairs).

¹⁰ Véase https://www.uncitral.org/pdf/spanish/texts/odr/V1700385_Spanish_Technical_Notes_on_ODR.pdf.

¹¹ Véase www.hcch.net/en/governance/council-on-general-affairs, Conclusions and Decisions, párr. 4.

¹² *Ibid.*, párr. 15.

Actividades llevadas a cabo con el UNIDROIT y la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado

13. La Secretaría participará a distancia en la reunión tripartita de coordinación de la CNUDMI, el UNIDROIT y la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, que será acogida por la Conferencia y en que se examinarán la labor en curso de las tres organizaciones, las esferas de interés común y las actividades que podrían realizarse conjuntamente (La Haya, 28 de mayo de 2020).

14. En su 51^{er} período de sesiones se presentó a la Comisión un informe oral sobre la preparación de un documento de orientación en el ámbito del derecho de los contratos comerciales internacionales (con énfasis en la compraventa) (A/73/17, párrs. 176 y 177). La Comisión había aprobado la preparación de ese documento en su 49^o período de sesiones¹³. Se terminó en lo sustancial de preparar el proyecto de guía jurídica sobre instrumentos de derecho uniforme en el ámbito del derecho de los contratos comerciales internacionales (con énfasis en la compraventa), que se sometió al examen y la aprobación de la CNUDMI (A/CN.9/1029). Cuando se redactó el presente documento, el Consejo de Asuntos Generales y Política de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado ya había aprobado los tres primeros capítulos de la mencionada guía jurídica, y se ha pedido al Consejo de Administración del UNIDROIT, que debía examinarla y aprobarla en su 99^o período de sesiones (aplazado), que lo haga a distancia. Otro ámbito de cooperación con el UNIDROIT es el de los resguardos de almacén, respecto del cual la Comisión pidió a la Secretaría que prosiguiera su labor preparatoria y convocara un coloquio con otras organizaciones que tuvieran conocimientos especializados en la materia, con miras a analizar las cuestiones relativas al alcance y la naturaleza de la labor examinada en el actual período de sesiones y, posiblemente, a avanzar en la preparación de una versión inicial de un proyecto de texto (véase A/74/17, párr. 196). En respuesta a esa petición, la Secretaría invitó al UNIDROIT a participar en esa labor, y ambas entidades organizaron una reunión de un grupo de expertos, que fue acogida por el UNIDROIT (Roma, 26 de marzo de 2020) y en que la CNUDMI participó a distancia (véase también A/CN.9/1014).

15. La Secretaría también está cooperando con la Mesa Permanente de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado y la Comisión Europea en la preparación de un coloquio internacional sobre la ley aplicable en los procedimientos de insolvencia, conforme a lo solicitado por la Comisión en su 52^o período de sesiones (véase A/74/17, párr. 206).

B. Otras organizaciones

16. Además de participar en las iniciativas del UNIDROIT y la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, la Secretaría realizó actividades de coordinación con otras organizaciones internacionales. Algunas de ellas son de carácter general y otras se centran en asuntos específicos.

1. Cuestiones generales

17. La Secretaría participó en varias reuniones y actividades conjuntas con otras organizaciones intergubernamentales a fin de cooperar en la elaboración de normas jurídicas internacionales y coordinar esa labor:

a) La Secretaría sigue participando en la alianza para la elaboración de normas encabezada por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)¹⁴, y contribuye al proyecto en curso orientado a crear las bases de un compendio de prácticas de las organizaciones internacionales para elaborar normas internacionales de manera eficaz;

¹³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/71/17)*, párr. 281.

¹⁴ www.oecd.org/gov/regulatory-policy/a-partnership-for-effective-international-rule-making.htm.

b) La Secretaría presentó al Grupo “Derecho Civil” (asuntos generales) del Consejo de la Unión Europea una ponencia sobre los métodos de trabajo de la CNUDMI y otros asuntos de interés común (Bruselas, 4 de noviembre de 2019);

c) La Secretaría participó en el Diálogo de Políticas sobre Garantías Mobiliarias organizado por el Comité Económico del Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico (APEC) (Puerto Varas (Chile), 26 y 27 de agosto de 2019) y en un taller sobre inversión y desarrollo sostenible en un mundo digital organizado por el Grupo de Expertos en Inversiones del APEC (22 de agosto de 2019). Se otorgó a la CNUDMI el carácter de organización invitada por un lapso de tres años, tanto en el Comité Económico del APEC como en el Grupo de Expertos en Inversiones;

d) El 29 de enero de 2020, la Secretaría celebró una reunión con representantes jurídicos y de programas de la Secretaría de la OMC. En ella recordó la situación de los textos de la CNUDMI sobre comercio electrónico, en particular las referencias que a ellos se hace, como normas internacionales aplicables a los marcos jurídicos nacionales de las operaciones electrónicas, en los acuerdos comerciales y sobre comercio electrónico concertados recientemente. En la reunión se presentó también la labor actual de la CNUDMI sobre la gestión de la identidad y los servicios de confianza, así como la labor exploratoria de la Secretaría sobre las cuestiones jurídicas relativas a la economía digital y otros asuntos de interés común, como la contratación pública. La Secretaría sigue cooperando con la Secretaría de la OMC e intercambiando información sobre los respectivos programas de trabajo de la CNUDMI y de la OMC en materia de comercio electrónico.

Estado de derecho

18. La Secretaría siguió participando en la labor del Equipo de Tareas Interinstitucional sobre la Financiación para el Desarrollo, creado por el Secretario General, con los objetivos siguientes: a) examinar los progresos realizados en la aplicación de la Agenda de Acción de Addis Abeba; y b) asesorar acerca del seguimiento intergubernamental correspondiente. En ese contexto, la Secretaría contribuyó al seguimiento de los progresos realizados en el logro de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda de Acción de Addis Abeba que son pertinentes para la labor de la CNUDMI proporcionando material para el anexo del informe de 2020 del Equipo de Tareas Interinstitucional¹⁵.

19. La Secretaría también contribuyó al informe de 2019 del Secretario General sobre el fortalecimiento y la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho¹⁶.

2. Actividades relacionadas con temas concretos

a) Microempresas y pequeñas y medianas empresas (MIPYME)

20. La Secretaría siguió promoviendo la participación y el diálogo con respecto a la labor de la CNUDMI en relación con las microempresas y pequeñas y medianas empresas (MIPYME, Grupo de Trabajo I). A ese respecto, el 28 de agosto de 2019 la Secretaría participó en una reunión virtual de los puntos focales de la Ley Modelo sobre la Sociedad por Acciones Simplificada de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

b) Arreglo de controversias

21. En apoyo de la labor actual del Grupo de Trabajo II (Arreglo de Controversias) sobre el arbitraje acelerado, la Secretaría se coordinó con la Corte Permanente de Arbitraje (CPA) y el International Council for Commercial Arbitration para aportar información pertinente sobre cuestiones de interés. Además, la Secretaría se coordinó

¹⁵ https://developmentfinance.un.org/sites/developmentfinance.un.org/files/FSDR_2020.pdf.

¹⁶ Véase el documento A/74/139, en particular los párrafos 59 y 60, relativos a las actividades legislativas de la CNUDMI.

con 24 entidades arbitrales para presentar una sinopsis de las distintas funciones que estas cumplen en la administración del arbitraje acelerado.

22. En su 50º período de sesiones, celebrado en 2017, la Comisión hizo hincapié en la necesidad de que el Grupo de Trabajo III sobre la Reforma del Sistema de Solución de Controversias entre Inversionistas y Estados colaborara con diversos interesados, entre ellos, órganos y organizaciones intergubernamentales como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI), el Grupo Banco Mundial y la CPA. La Comisión también convino en que debería tenerse en cuenta la labor en curso de las organizaciones internacionales pertinentes en cuanto a la reforma de los tratados de inversión.

23. La Secretaría, a fin de asegurar una participación amplia en la labor del Grupo de Trabajo y reflejar diversas opiniones, colaboró de manera continuada con las organizaciones señaladas y también con la Unión Africana, la ICC, la Organización Internacional de la Francofonía (OIF), la Organización Jurídica Consultiva Asiático-Africana (AALCO), el Comité Económico y Social Europeo (CESE), Business Europe, la Secretaría del Tratado sobre la Carta de la Energía y la Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo (IDLO), entre otras entidades.

c) Comercio electrónico

24. La Secretaría cooperó con la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), que tiene un mandato relativo a la conectividad y la facilitación del comercio, en la elaboración de normas jurídicas que faciliten el comercio. La Oficina del Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE ejecuta un proyecto regional para apoyar a los comités nacionales de facilitación del comercio de varios Estados miembros de esa organización en su labor orientada a cumplir el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC y otras normas internacionales. La Secretaría ilustró la utilización potencial y real de los textos de la CNUDMI sobre las operaciones y firmas electrónicas para la aplicación de los acuerdos de libre comercio, así como sus nexos con la labor en curso respecto de los sistemas de gestión de la identidad.

d) Proyectos de infraestructura con financiación privada y alianzas público-privadas

25. En el contexto de la labor realizada para finalizar la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre las alianzas público-privadas*, la Secretaría celebró consultas con el Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo, la Comisión Económica para Europa (CEPE) y la OCDE, entre otros¹⁷.

26. En particular, la Secretaría ha hecho un seguimiento de la preparación de los proyectos de recomendación de la OCDE sobre la gobernanza de la infraestructura¹⁸, que, según se prevé, aprobará el Consejo de la OCDE. La Secretaría ha accedido a contribuir a la elaboración de guías prácticas para la aplicación de esas recomendaciones, que proporcionarán información sobre cuestiones legislativas y de reglamentación a los Estados que deseen crear un marco jurídico propicio para las alianzas público-privadas y el desarrollo de la infraestructura.

e) Garantías mobiliarias

27. La Secretaría participó, junto con representantes del UNIDROIT, la OEA, el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD), el Banco Mundial y la Corporación Financiera Internacional (CFI) en la Tercera Conferencia sobre la Coordinación de Reformas Legislativas en materia de Garantías Mobiliarias, copatrocinada por el

¹⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/74/17)*, párr. 71 y anexo I.

¹⁸ www.oecd.org/governance/budgeting/draft-recommendation-on-the-governance-of-infrastructure.htm.

Kozolchik National Law Center (NatLaw), el International Insolvency Institute y la Universidad Externado de Colombia y acogida por la Universidad de Los Andes (Cartagena (Colombia), 14 de febrero de 2020). Además, la Secretaría ha formulado observaciones acerca de varias publicaciones del Banco Mundial y la CFI sobre las garantías mobiliarias.

f) Insolvencia

28. La Secretaría coordina la labor actual del Grupo de Trabajo V de la CNUDMI (Régimen de la Insolvencia) sobre la insolvencia de las microempresas y pequeñas empresas (MYPE) con la labor del Grupo Banco Mundial relativa a la modificación de los Principios para Sistemas Efectivos de Insolvencia y Derechos de los Acreedores y Deudores del Banco Mundial. La modificación propuesta estará relacionada específicamente con la insolvencia de las MYPE y se basará en el trabajo realizado en las dos últimas reuniones del Grupo de Acción sobre los Regímenes de Insolvencia y Derechos de los Acreedores y Deudores del Banco Mundial, reflejado en los informes del Grupo de Acción que abordan aspectos de la insolvencia de las MIPYME¹⁹.

29. La Secretaría participó en la labor del Grupo Consultivo de Expertos para la Modificación de los Principios para Sistemas Efectivos de Insolvencia y Derechos de los Acreedores y Deudores (Washington D.C., 3 de junio de 2019) e hizo observaciones orales sobre el proyecto de texto del Banco Mundial, basadas en los resultados del 55º período de sesiones del Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) (Nueva York, 28 a 31 de mayo de 2019). Se había invitado a la Secretaría a asistir a la reunión del Grupo de Acción que se celebraría el 8 de mayo de 2020 y en la que se preveía que este siguiera examinando las modificaciones de los señalados principios relacionadas con la insolvencia de las MYPE, con miras a darles forma definitiva. Debido a las medidas relacionadas con la COVID-19, la reunión del Grupo de Acción se aplazó, y el Banco Mundial pidió a los miembros del Grupo de Acción, incluida la Secretaría de la CNUDMI, que presentaran observaciones por escrito sobre el proyecto de principios aplicables a las MYPE (en lugar de convocar oficialmente al Grupo de Acción).

30. Los representantes del Grupo Banco Mundial participaron activamente en los períodos de sesiones 55º (Nueva York, 28 a 31 de mayo de 2019) y 56º (Viena, 2 a 5 de diciembre de 2019) del Grupo de Trabajo, así como en las consultas entre períodos de sesiones celebradas por este. El Grupo de Trabajo examinó en contextos oficiales y oficiosos las observaciones del Grupo Banco Mundial y las del Fondo Monetario Internacional (FMI) sobre los documentos de trabajo preparados por la Secretaría. Se prevé una colaboración estrecha con esas organizaciones durante todo el proyecto relativo a la insolvencia de las MYPE. En su 52º período de sesiones, celebrado en 2018, la Comisión tomó nota de esa colaboración y alentó a mantenerla (véase [A/74/17](#), párrs. 178, 183, 224 y 231). Es probable que en un futuro período de sesiones la Comisión reciba del Banco Mundial la solicitud de que haga suyas oficialmente las modificaciones de los Principios para Sistemas Efectivos de Insolvencia y Derechos de los Acreedores y Deudores relativas a la insolvencia de las MYPE una vez que se hayan finalizado.

31. El Coloquio sobre la Localización y Recuperación de Bienes en Procesos Civiles²⁰ de la CNUDMI se celebró en Viena el 6 de diciembre de 2019, junto con el 56º período de sesiones del Grupo de Trabajo (el informe correspondiente figura en el documento [A/CN.9/1008](#), sometido a la consideración de la Comisión en su 53º período de sesiones). Contribuyeron activamente a ese coloquio los representantes de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), el Banco Mundial, la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado y el UNIDROIT. Se prevé que, si la Comisión examina este tema, la Secretaría colaborará estrechamente con las

¹⁹ Véanse los informes “Report on the Treatment of MSME Insolvency” y “Saving Entrepreneurs, Saving Enterprises: Proposals on the Treatment of MSME Insolvency” (ambos documentos pueden consultarse en <http://documents.worldbank.org/curated/en/home>).

²⁰ <https://uncitral.un.org/en/assettracing>.

mencionadas organizaciones (por lo que atañe a la cooperación con la Conferencia, véase el párrafo 15).

g) Cuestiones jurídicas relacionadas con la economía digital

32. En su 51^{er} período de sesiones la Comisión solicitó a la Secretaría que recopilara “información sobre las cuestiones jurídicas relacionadas con la economía digital, en particular mediante la organización de simposios, coloquios y otras reuniones de expertos dentro de los límites de los recursos disponibles y en cooperación con otras organizaciones”, y le comunicara esa información para que la examinara en un futuro período de sesiones²¹. En el 52^o período de sesiones de la Comisión se reiteró la solicitud de proseguir la labor exploratoria, en particular en colaboración con el UNIDROIT²².

33. En consecuencia, la Secretaría ha organizado varias reuniones, algunas de ellas en cooperación con otras organizaciones internacionales. Entre esas reuniones figuran las siguientes: a) el taller sobre cuestiones jurídicas planteadas por la utilización de contratos inteligentes, la inteligencia artificial y la tecnología de registros descentralizados, organizado junto con el UNIDROIT con el patrocinio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Italia (Roma, 6 y 7 de mayo de 2019); b) la conferencia regional sobre cuestiones jurídicas relacionadas con la economía digital, organizada con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, en cooperación con la Organización de los Estados Americanos (OEA) y el Banco Interamericano de Desarrollo (Bogotá, 5 de junio de 2019); y c) una reunión de expertos, organizada conjuntamente con el UNIDROIT, para elaborar una taxonomía jurídica de las principales tecnologías nuevas y sus aplicaciones (Viena, 10 y 11 de marzo de 2020). Los resultados sustantivos de esas reuniones se exponen en una nota de la Secretaría acerca de los avances de labor exploratoria sobre las cuestiones jurídicas que plantea la economía digital, en particular en lo que respecta al arreglo de controversias en materia de alta tecnología ([A/CN.9/1012](#)).

34. Además de esas reuniones, la Secretaría ha celebrado consultas con la OMC, la UNCTAD, la Comisión Europea y la OIF para examinar aspectos de interés común, la coordinación de las actividades y la posible cooperación en cuestiones jurídicas relacionadas con la economía digital.

h) Posible labor futura en materia de cartas de porte ferroviario

35. Atendiendo a la solicitud de la Comisión de que se realizara una labor exploratoria a fin de estudiar las cuestiones jurídicas relacionadas con la utilización de cartas de porte ferroviario o de otra índole en el comercio internacional, en coordinación con otras organizaciones pertinentes o interesadas ([A/74/17](#), para. 219), la Secretaría participó en un simposio de alto nivel sobre la utilización de cartas de porte ferroviario y el futuro marco jurídico del comercio internacional patrocinado por el Ministerio de Comercio de la República Popular China (Chongqing (China), 11 y 12 de diciembre de 2019).

36. Posteriormente, la Secretaría organizó por teleconferencia, los días 15 y 16 de abril de 2020, una reunión de expertos sobre la posible labor futura de la CNUDMI respecto de los documentos de transporte negociables, en la que participaron el Ministerio de Comercio y la Administración Nacional de Ferrocarriles de China, la CEPE, la UNCTAD, la Organización Intergubernamental para los Transportes Internacionales por Ferrocarril (OTIF), la Comisión Bancaria de la Cámara de Comercio Internacional, el Comité Internacional de Transportes Ferroviarios (CIT), el Comité Marítimo Internacional (CMI) y la Federación Internacional de Asociaciones de Transitarios y Asimilados (FIATA) (véase [A/CN.9/1034](#)).

²¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/73/17)*, párr. 253 b).

²² *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 ([A/74/17](#)), párr. 211.